CONTRATO N° 172 /2015.

LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE GUAIRA, domiciliada en General Díaz y San Roque González de Santa Cruz, de la ciudad de Villarrica, República del Paraguay, representada para este acto por **Rodolfo Friedmann Alfaro**, con Cédula de Identidad N° 1.009.116, en su calidad de Gobernador, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **EMPRENDIMIENTO MARISOL S.A.**, domiciliada en 12 DE JUNIO N° 440 ENTRE REPUBLICA DE CUBA Y AQUIDABAN, de la ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **Mario Wernes Niz Echague**, con C.I. N° 816.401, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE **ALMUERZO ESCOLAR AD REFERENDUM**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La Gobernación de Guairá contrata al Proveedor a los fines de la adquisición de almuerzo escolar, que realizara en las mismas condiciones establecidas en pliego de bases y condiciones y la oferta presentada por el proveedor

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte del ***proveedor*** de la **"ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR AD REFERENDUM** que El proveedor se obliga a ejecutar y cuyo detalles están descriptos en las Especificaciones Técnicas

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*2*	*1*	*2*	*0*	*848*	*10*	*01*	*4*	**4.636.359.000**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **285618**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 07/2014

Emprendimientos MARISOL S.A. RUC: 80072934-0

Villarrica - Paraguay

ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAIRA, convocado por la Gobernación de Guairá. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°1348/14.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Almuerzo Escolar para Escuelas	Marisol S.A.	Nac.	Unidad	545.454	8.500	4.636.359.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 4.636.359.000 (Cuatro mil seiscientos treinta y seis millones trescientos cincuenta y nueve mil).-**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2015, contados a partir de la firma del contrato.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La entrega del bien será diaria y deberá llevarse a cabo durante los días hábiles escolares (De Lunes a Viernes) de la semana, correspondientes a los 5 (cinco) días de clases comprendidas en la semana, a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra.

La contratada debe realizar la entrega y distribución a cada alumno a partir de las 11:00 Hs. para el turno mañana; y a partir de las 12:00 Hs. para el turno tarde.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección.

N°	Institución	Localidad - Dirección	Cantidad de Alumnos Beneficiados	Cantidad de Raciones por Institución
1	ESC. SAGRADO CORAZON DE JESÚS N° 1090	BARRIO ESTACIÓN - VILLARRICA	123	12.910
2	ESC. SAN JOSÉ OBRERO N° 5257	ITATY CAROVENI - VILLARRICA	66	6.927
3	ESC. SIMÓN BOLIVAR N° 2713	POTERITO - VILLARRICA	154	16.163
4	ESC. PASTOR GARCETE N° 5232	MBOPICUA - VILLARRICA	130	13.644
5	DIVINO NIÑO JESÚS N° 6476	CAMINO A LA CARCEL - VILLARRICA	123	12.910
6	ESC. DRA. ATILANA F. DE MONTIEL N° 951	TUYUTI GUAZU - VILLARRICA	168	17.633
7	CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NIVEL 2	BARRIO YBAROTY - VILLARRICA	361	37.889

Emprendimientos
MARISOL S.A.
RUC: 80072934-0

N°	Institución	Localidad - Dirección	Cantidad de Alumnos Beneficiados	Cantidad de Raciones por Institución
8	ESC. BÁSICA DOÑA ESTHER CORREA DE GOROSTIAGA N° 847	CAROVENI - VILLARRICA	110	11.545
9	ESC. BÁSICA VIRGILIO BARRIOS N° 2287	COROVENI NUEVO - VILLARRICA	131	13.749
10	ESC. BÁSICA CIPRIANO OCAMPOS N° 950	RINCON 1 - VILLARRICA	245	25.714
11	ESC. BÁSICA N° 1375 SAN ISIDRO LABRADOR	COLONIA 14 DE MAYO - VILLARRICA	100	10.496
12	ESC. BÁSICA BERTA TICHIS DE CAMPERI N° 2714	A 300 METROS DE LA IGLESIA SANTA LUCIA - VILLARRICA	123	12.910
13	ESC. BÁSICA SAN CAYETANO N° 328	ITA YBU - VILLARRICA	126	13.224
14	ESC. BÁSICA N° 6783 DIVINO MAESTRO	BARRIO NATALICIO TALAVERA COLONIA 14 DE MAYO	254	26.659
15	ESC. MANUEL ORTIZ GUERRERO N° 340	BARRIO SAN MIGUEL - VILLARRICA	289	30.332
16	ESC. BÁSICA N° 5263 SAN MIGUEL	BARRIO SAN MIGUEL - VILLARRICA	400	41.980
17	ESC. VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO N° 2761	VILLARRICA	270	28.338
18	ESC. NIÑO JESÚS N° 6290	BARRIO SAN MIGUEL - VILLARRICA	161	16.898
19	ESC. HILARIA SANABRIA N° 273	BARRIO SANTA LIBRADA - VILLARRICA	505	53.003
20	ESC. CURUZU FRANCISCO N° 4095	BARRIO SAN FRANCISCO - VILLARRICA	262	27.498
21	ESC. BÁSICA N° 136 NATALICIO TALAVERA	NATALICIO TALAVERA	206	21.621
22	ESC. BÁSICA N° 102 GRAL. BERNARDINO CABALLERO	SAN SALVADOR	100	10.496
23	ESC. BÁSICA N° 55 DON TRIFÓN MONGES	CORONEL MARTÍNEZ	207	21.726
24	ESC. BÁSICA N° 1385 GRAL. ANDRÉS RODRÍGUEZ	BORJA	145	15.219
25	ESC. BÁSICA PROF. RUBÉN M. PÉREZ MONGES N° 955	AQUINO COSTA - FÉLIX PÉREZ CARDOZO	112	11.755
26	ESC. BÁSICA INDEPENDENCIA N° 4043	PLANTA URBANA - INDEPENDENCIA	126	13.224
27	ESC. BÁSICA DIGNA E. BENITEZ N° 138	MBOCAYATY - PUEBLO	200	20.991
Totales			**5.197**	**545.454**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Secretaría Departamental de Educación.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las

Emprendimientos
MARISOL S.A.
RUC: 80072934-0

Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las regias establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Villarrica, República del Paraguay.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villarrica República del Paraguay a los veinte y tres días del mes de marzo del año dos mil quince.-

MARIO WERNES NIZ ECHAGUE
EMPRENDIMIENTOS MARISOL S.A.
Emprendimientos
MARISOL S.A.
RUC: 80072934-0

GOBERNACION DEL GUAIRÁ
Villarrica - Paraguay

RODOLFO FRIEDMANN ALFARO
GOBERNADOR DE GUAIRA